



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS:
"MEJORAMIENTO GESTION DE TRANSITO COMUNA DE REQUÍNOA"
ID Nº3656-20-LP15**

En Requínoa a 09 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT Nº69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, RUN 08.684.243-2 ambos con domicilio en Avda. Comercio # 121. Comuna de Requínoa, en adelante "Municipalidad", y el contratista: **Ing. Construcciones Narea Constantinescu y Cía. Ltda.**, RUT.: 76.131.566-8, con domicilio en Gamero #0385, Comuna de Rancagua., en adelante "el Contratista", convienen el siguiente contrato de obras:

PRIMERO:

Que se firmó convenio de fecha 23 de Octubre de 2014, de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, según Resolución Exenta Nº 0585 de fecha 30 de Octubre de 2014, que aprueba los recursos para ejecutar entre otros el proyecto denominado: "Mejoramiento Gestión de Tránsito, Comuna de Requínoa" código BIP 30339574-0.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: **Ing. Construcciones Narea Constantinescu y Cía. Ltda.**, RUT.: 76.131.566-8, con domicilio en Gamero #0385. Comuna de Rancagua para ejecutar el proyecto: "**Mejoramiento Gestión de Tránsito, Comuna de Requínoa**", de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar. El Monto contratado de \$79.764.076.- (Setenta y nueve millones, setecientos sesenta y cuatro mil setenta y seis pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

TERCERO:

Deberá presentar Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguros de Garantía o Certificado de Fianza en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta.

La Garantía, deberá presentarse en un plazo de 48 horas, desde la fecha de la firma del Contrato y con una validez superior a 60 días como mínimo del plazo de ejecución de las obras y será canjeada por garantía de buena ejecución de las obras al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de las Obras.



La Boleta debe indicar el nombre e ID de la Licitación.

Además debe declarar que no mantiene conflicto de interés con el Municipio, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador, **debiendo ser ingresadas en soporte papel, cuando se formalice el Contrato.**

CUARTO:

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de firma del contrato.

Luego de la "Entrega de Terreno", si existen casos fundados tales como: Ingreso de permisos que indique plazo de espera, para revisión y autorización por parte de: Vialidad, Dirección de Obras, etc. Se podrán suspender los plazos hasta el día hábil siguiente a la entrega de estos permisos, no debiendo este plazo superar los 60 días salvo en casos fundados.

Todo lo anterior deberá quedar impreso en el Libro de Obras.

QUINTO:

Los recursos corresponden a un convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins (GORE), en que el GORE, transferirá los recursos en forma programada y consecuente, con la suscripción y aprobación del contrato, mediante Decreto Alcaldicio, con los avances de obra y finalmente con la recepción provisoria de éstas.

Debido a que los fondos provienen de un convenio, la Municipalidad no se responsabilizará de atraso en los pagos, cuando estos sean debido a demoras por parte de la Unidad financiera que en este caso es el Gobierno Regional de O'Higgins.

Será obligación de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O) dar oportuno cumplimiento al envío a través de la SECPLA, de la información requerida en dicho convenio, para efectos dar curso a las remesas correspondientes; por su parte será obligación del Contratista entregar en forma oportuna y completa de los antecedentes exigidos, los que deben contar con el respectivo Visto Bueno de la I.T.O, que acredite conformidad.

El pago de las obras se realizará mediante Estados de Pagos, basado en el avance físico de las obras.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas



retenciones no serán devueltas.

En caso de un solo Estado de pago este debe dividirse en dos facturas y/o coordinarlo con su Inspector Técnico o SECPLA.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Carátula de Estado de pago
- iii. Estado de avance de Obra por ítem (de acuerdo a lo indicado en Carta Gantt).
- iv. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- v. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vi. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- vii. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición.

SEXTO:

A continuación las causales de Multa.

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria por cada día de atraso.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.



e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

SEPTIMO:

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b. Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XII, artículo 47º de las Bases Administrativas Generales.
- c. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- d. Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los Antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales; Capítulo X, artículo 33º y 35º.
- e. Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- f. Si el Contratista o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g. Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- h. Otras causales que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO:

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.



NOVENO:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

DECIMO:

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualesquiera naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

UNDECIMO:

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

DUODECIMO:

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o



garantías la I. Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales, respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

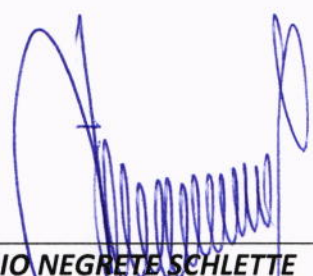
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DECIMO CUARTO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Prevía lectura, se ratifica y firman:



CLAUDIO NEGRETE SCHLETTE
RUN:7.897.522-9
REPRESENTANTE
EMPRESA CONTRATISTA

ANTONIO SILVA VARGAS,
RUN:08.684.243-2
ALCALDE